

Publicacion  
diaria.

Redaccion  
anónima



AÑO I.

AREQUIPA, VIÉRNES 26 DE SETIEMBRE DE 1879.

NÚM. 139.

INTERIOR.

LIMA.

Proyectos ed Hacienda.

NÚMERO 3.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º. Todo individuo que sea nombrado para un destino público cualquiera, en el órden civil, militar, eclesiástico ó municipal, pagará al Estado la multa de su primer sueldo ó pension.

Art. 2º. Para hacer efectivo este cobro la autoridad ó funcionario que espidiese el nombramiento, exijirá al candidato recibo por dicha mitad de sueldo, el cual remitirá á la renta donde se le haya de hacer el abono.

Art. 3º. En todo ascenso el beneficiado dejará á favor del Estado la diferencia que existe entre el sueldo actual y el primero que pase á ganar, entregando el recibo por dicha suma, para los efectos expresados en el artículo anterior.

Art. 4º. El producto de esta contribucion se remitirá semestralmente á la Junta de Vigilancia.

Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

Pasó á la órden del dia.

NÚMERO 4.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. Único. Mientras dure la guerra, el Ejecutivo recaudará todos los impuestos que perciben los concejos departamentales, y acudirá solo á los gastos indispensables de estos concejos.

Dada etc.  
Lima, Setiembre 18 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision de gobierno.

NÚMERO 5.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º.—Se impone por una sola vez la contribucion de uno por ciento sobre el valor total de la propiedad inmueble en toda la república.

Art. 2º.—Se autoriza al poder ejecutivo para dictar los reglamentos necesarios á la rápida percepcion de este impuesto.

Dada etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision que entiende en el proyecto y registro de la propiedad, recomendando su pronto despacho.

NÚMERO 6.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º.—Toda propiedad, acciones, derechos ó intereses pertenecientes á personas que mueran intestadas y sin dejar herederos forzosos, pagará al Estado, durante la guerra el 15 por ciento de su importe.

Art. 2º.—Los empleados civiles que tengan noticia de los muertos ab intestado,

la trasmitirán á la direccion de rentas y la junta de vigilancia para el cobro de este impuesto, so pena de pagarlo ellos si de otra manera se descubriese.

Art. 3º.—Las herencias trasversales pagaran al Estado, mientras dure la guerra el 20 por ciento y su cobro se verificará como está dispuesto en el artículo segundo.

Art. 4º.—Todos los bienes hereditarios quedaran en depósito fiscal hasta que se pague el impuesto.

Art. 5º.—El producto de estos dos impuestos se entregará á la junta de vigilancia para los fines de su instalacion legal.

Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision auxiliar de hacienda.

NÚMERO 7.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º. Se suprime todos los empleos, cargos y comisiones que en materia de hacienda del Perú existen hoy en Europa, excepto el destino de inspector fiscal, el de un secretario de éste y de uno ó tres auxiliares.

Art. 2º. Los nombramientos de inspector fiscal y secretario se harán por el gobierno con acuerdo del consejo de ministros.

Art. 3º. El inspector fiscal tendrá la renta de S. 12,000 plata, el secretario 4,000 soles y los auxiliares 1,200 soles plata, cada uno al año.

Dado etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

NÚMERO 8.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º. Se autoriza al poder ejecutivo para que venda en pública subasta, y con arreglo á la ley, todos los bienes inmuebles de la propiedad de la nacion que estén en manos de particulares ó que no estén en servicio público.

Art. 2º. El producto de la venta se entregará á la Junta de Vigilancia para su aplicacion esclusiva á los gastos de la guerra.

Dado etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision principal de hacienda.

NÚMERO 9.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º. Ningun individuo, sociedad ó corporacion podrá emitir billetes, ni ningun otro signo representativo de moneda impresa ó manuscrita, que circule como valor pagadero al portador.

Art. 2º. Queda prohibida la existencia en la República, de los bancos llamados de emision.

Art. 3º. Los valores que circulen, en contravencion de esta ley, quedaran sujetos á decomiso y á la pena de una multa igual al triple del valor emitido, que se hará efectiva y administrativamente por la via coactiva en los bienes y propiedades del emision ó emisores de la cantidad sorprendida.

Art. 4º. La mitad de la multa correspondirá al que denunciase la emision.

Art. 5º. La otra mitad ó el todo de la multa, cuando no hubiese denuncia, se entregará á la Junta de Vigilancia, para que la aplique á los fondos de su cargo.

Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision principal de hacienda.

Art. 4º. La mitad de la multa correspondirá al que denunciase la emision.

Art. 5º. La otra mitad ó el todo de la multa, cuando no hubiese denuncia, se entregará á la Junta de Vigilancia, para que la aplique á los fondos de su cargo.

Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision principal de hacienda.

NÚMERO 10.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. único.—Por cada quintal de azúcar que se exporte para el extranjero por los puertos de la república, se pagará un impuesto de veinticinco centavos de sol en plata sellada, que se recaudará por nuestras aduanas, sin aumento de gastos para el Estado.

Queda derogada la ley de 24 de Mayo del presente año.

Dado etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision auxiliar de hacienda.

NÚMERO 11.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º. El Fisco venderá las oficinas y estacamentos salitrosales de su propiedad, provengan ó nó de la expropiacion, recibiendo en pago únicamente certificados de salitre.

Art. 2º. Las ventas se harán por propuestas cerradas sobre las base mínima de dos tercios del valor pagado por el Fisco.

Art. 3º. Los certificados salitrosales que quedasen en circulacion despues del 31 de Diciembre próximo, no tendrán servicio alguno por intereses y serán canjeados por "Bonos Salitrosales" á favor del portador y en soles de plata si garantizan cambio alguno.

Dichos bonos serán del valor de S. 500 plata cada uno y no ganarán interés alguno, pero pueden ser entregados por vía de amortizacion en pago de derechos de exportacion de salitre, en la proporcion del 20 p. 100. de los derechos.

Art. 4º. El salitre quedará de libre exportacion y pagará un derecho de 50 centavos plata por quintal exportado.

Dicho derecho será pagado en la forma siguiente: 40 centavos en metálico, ó su equivalente y 10 centavos en Bonos salitrosales, ó solamente 50 centavos en plata.

Dada etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la Comision principal de hacienda.

NÚMERO 12.

Tambien fué presentado un proyecto in extenso sobre ley de timbres, presentado por el colegio de abogados, y que es patrocinado por el consejo de ministros.

NÚMERO 13.  
El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º. Se autoriza al Poder Ejecutivo para la creacion y organizacion del «Banco Peruano», que será de emision y des-

cuento.  
Art. 2º. La Junta Administradora y de Vigilancia de la emision fiscal, formará el directorio de este banco, y será nombrada cada dos años por el Congreso de la república con el número de miembros que le crea conveniente.

Art. 3º. Los fondos de este banco son formados por los que producen los impuestos creados por las leyes relativas:

- 1º. Al uno por ciento extraordinario sobre toda propiedad inmueble;
- 2º. Al movimiento de los bultos;
- 3º. A la contribucion sobre las rentas;
- 4º. A la contribucion sobre nombramientos y ascensos;
- 5º. A la contribucion sobre intestados y trasversales;
- 6º. A la venta de bienes nacionales;
- 7º. A la contribucion sobre azúcar;
- y 8º. á la contribucion personal.

Dado, etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision principal de hacienda.

NÚMERO 14.

El Congreso etc.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. 1º El Banco Peruano entregará de los fondos puestos por las leyes bajo su administracion, al Poder Ejecutivo de la república por medio del ministerio de hacienda, la suma mensual de (S. 2.000,000) en moneda corriente, para los gastos de la guerra.

Art. 2º. El Banco Peruano queda autorizado para completar con billetes, que emitirá al efecto, el déficit que pueda haber en sus fondos hasta el monto de los soles 2,000,000 cada mes.

Art. 3º. El Banco dará cuenta documentada al Congreso del uso que haga de esta autorizacion, explicando detalladamente la cantidad, fecha de la emision, número y valor parcial de los billetes puestos en circulacion; sin perjuicio de rendir mensualmente dicha cuenta al ministerio de hacienda y comercio.

Art. 4º. Si hubiese sobrante despues de cubiertas las erogaciones de que trata el artículo segundo estás se aplicarán por el Banco, de acuerdo con el ministro de hacienda á la amortizacion de los billetes.

Dada etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la comision principal de hacienda.

NÚMERO 15.

El Congreso.  
Considerando:

Ha dado la ley siguiente:  
Art. único. Los derechos de importacion que se recauden por las aduanas de la república; se pagaran en plata sellada.

Dada etc.  
Lima, Setiembre 19 de 1879.  
J. F. Pazos.

A la órden del dia.

**Junta consultiva de Hacienda.**  
Por el siguiente decreto ha nombrado el gobierno á las personas que deban formar aquella junta recientemente creada.

Lima, Setiembre 16 de 1879.  
Siendo necesaria la existencia de una



comision consultiva en materia de hacienda, en cuyo seno puedan discutirse los proyectos de ley y las medidas que sea necesario presentar ó adoptar y á cuyas luces pueda ocurrirse en algunas ocasiones para la formacion de dichos proyectos:

Se resuelve:

1.º Créase una Junta consultiva de Hacienda, cuya mision es dar su opinion por escrito ó de palabra, en los asuntos en que sea consultada, y preparar los trabajos que en el ramo de hacienda se le encomiende;

2.º Nómbrase miembros de dicha comision á los señores don José Vicente Oyague, don José Macondrew, don Enrique Reed, doctor don Manuel A. Fuentes, don José Bresani, doctor don Adolfo Quiroga, don Juan Ignacio Elguera, don Juan Federico Lembecke, don Valentin Gil, don Bartolomé Figari y don José Manuel Cantanarias. Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Pazos.

#### Fichas ó contraseñas.

El gobierno ha espedido el siguiente decreto prohibiendo de la circulacion las emisiones hechas por casas ó individuos particulares:

Lima, Setiembre 16 de 1879.

Visto el presente oficio de la Junta administrativa y de vijilancia de la emision fiscal y en atencion á que circulando ya la moneda de nickel se ha vencido el plazo por la ley de 18 de Diciembre último, para que se retiren de la circulacion todas las fichas ó contraseñas que se hubiese emitido por sociedades ó personas particulares; prohibese en lo absoluto el curso de tales fichas ó contraseñas; y se dispone en consecuencia de conformidad con lo que prescribe la ley citada que las tesorerías de los concejos principales procedan inmediatamente á recabar de los emisores el valor de las fichas que aun se encuentren en poder del público, para verificar el canje con arreglo á la ley enunciada. Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Pazos.

#### Banco Nacional.

Se ha espedido el siguiente decreto por el Ministerio de Hacienda y Comercio:

Lima, Setiembre 16 de 1879.

Visto el recurso suscrito por el presidente del Directorio del «Banco Nacional del Perú» y por el de la comision de accionistas nombrada en junta general en Junio último, en que solicitan que la comision nombrada por supremo decreto de 23 de Agosto próximo pasado, autorice la cobranza de los créditos á favor del banco y del pago inmediato de sus obligaciones de perentoria solucion; que del informe que se acompaña expedido por dicha comision, aparece: que se ha recibido con cargo á cuentas corrientes, el dividendo pedido á los accionistas, lo cual importa una compensacion que en nada afecta el movimiento ordenado que debe observarse en el espresado banco; se resuelve: que éste pueda continuar recibiendo con cargo á las cuentas corrientes lo que importen los dividendos acordados, con la intervencion de los comisionados que ha nombrado el Supremo Gobierno, doctor don Felipe Masias y don Aurelio Denecri. Comuníquese y regístrese.

Rúbrica de S. E.—Pazos.

#### Vacaciones judiciales.

El Ejecutivo ha puesto el cúmplase á la siguiente ley:

LUIS LA-PUERTA,

PRIMER VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana, ha dado la ley siguiente:

Considerando:

Que por la naturaleza de la jurisdiccion de los jueces de paz, el ejercicio de esta no puede interrumpirse en ninguna época del año:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º La ley de 1.º de Diciembre de 1874 no comprende á los jueces de paz, los cuales están obligados á funcionar du-

rante el tiempo de las vacaciones judiciales.

Art. 2.º De las apelaciones que se interpongan durante dicho tiempo, en las causas que sean de la competencia de los jueces de paz, conocerán los respectivos jueces de 1.ª instancia que queden de turno para lo criminal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, 11 de Setiembre de 1879.

F. Rosas, Presidente del Senado.—Ricardo W. Espinoza, Vice-presidente de la Cámara de Diputados.—L. García, Secretario del Senado.—Carlos M. Elias Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de gobierno en Lima, á los doce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.

Luis La-Puerta.

M. F. Paz-Soldan.

#### La Emision.

(Editorial de «La Patria.»)

No ya las simples habillitas de círculo, ni los que se precian de saberlo todo, han hecho llegar al conocimiento del público, que se ha realizado una nueva emision de billetes; sino que personas autorizadas lo aseveran, citan hechos en su apoyo y uno de los periódicos defensor impertérrito de aquel sistema, no solo la dá por cierta; sino que aplaude la conducta del ministro, y lo alienta para darle valor y que lleve adelante su determinacion. Hacenias. Se vanagloria de su triunfo, se burla de sus contendores, los declara vencidos y les ofrece que comienza para él el momento de las represalias. Para muchos la Emision del papel moneda, es ya hoy un hecho, y aun hay quienes afirman que ha comenzado ya á producir sus efectos y entrado á la circulacion algunos millones mas.

Apesar de todo, nos resistimos á creerlo y aun viéndolo y palpándolo no podríamos menos que dudar, si era ó no una realidad lo que tocábamos.

El señor general La Puerta en su doble carácter de persona honorable y de Jefe del Estado en un documento oficial publicado hace pocos dias, ofreció al país que estaba resuelto, á hacer lo posible, para no ocurrir á la emision de papel, por muy graves y urgentes que fueran las necesidades de la guerra. ¿Ha llegado ese momento? creemos que no. Y suponiendo que estuviéramos en él, es acaso la emision del papel moneda el camino por donde debemos ir en busca de los recursos que el país necesita? Repetimos cien veces que no. Y aquel documento nos dice que estamos completamente de acuerdo con S. E. el Vice-presidente de la república en este punto.

El señor Pazos ha sostenido igualmente que la emision era inaceptable bajo todos aspectos: y lo que formaba su conviccion ayer como simple particular, no puede ser contrariado hoy como ministro.

El Jefe del Estado y el Ministro de Hacienda, reconociendo una gran verdad económica, y acatando la opinion del país, han declarado que *ala escasez, la carestia, la miseria y el hambre serán las fatales consecuencias de la emision*: y el gobierno no puede querer que estos males se realicen en el Perú.

Tenemos ademas otro fundamento para no aceptar como un hecho la nueva emision. Acaba de promulgarse una ley prorrogando por sesenta dias el plazo para cerrar el empréstito; y hasta que éstos no terminen, no puede legalmente el gobierno ocurrir á la emision de los \$8000000 para la que ha sido autorizado, en el caso estremo de que el empréstito no dé los fondos que esa emision debe cubrir.

Tal procedimiento por otra parte tendría todas las apariencias de la clandestinidad; y despues del escándalo que ha pocos dias hemos presenciado, aquello sería inconcebible, mucho mas en presencia de las cámaras que han dado pruebas de saber contener tales abusos.

Declaramos pues, por nuestra parte, que tal afirmacion, no puede ser cierta, ni le damos crédito, por ahora; pero debemos anticipar, sin embargo, nuestra enérgica protesta en nombre del patriotismo, contra toda emision, cualquiera que sea la forma y el motivo con que se haga; porque nun-

ca dejará de ser un golpe de muerte para el país.

#### CAMBIOS.

SOBRE LONDRES.

Supremo Gobierno en certificados 20 d por sol por billetes corrientes para fin del mes.

Particulares 18 á 18 1/2 d por billetes corrientes.

SOBRE PARIS.

Particulares, á francos 1 90 por sol billetes corrientes.

SOBRE VALPARAISO.

Particulares, por billetes corrientes á 30 d/v.

40 p<sup>o</sup> premio.

SOBRE NUEVA YORK.

Pagadero en oro.

Particulares, á 36 d/v, 190 p<sup>o</sup> premio por billetes corrientes.

METÁLICO.

Cóndores chilenos S. 23

Libras esterlinas, S. 13 80

Soles peruanos de oro 50

Aguilas americanas S. 55

Soles de plata á 120 p<sup>o</sup> premio

Barras de plata ley 998 á S. 21 marco.

DESCUENTOS.

Particulares 12 p<sup>o</sup> anual.

Bancos 12 p<sup>o</sup> anual.

Banco de Londres Méjico y Sud-América 10 p<sup>o</sup> con buena garantía.

Caja de ahorros 10 p<sup>o</sup> anual con buena garantía.

Lima, Setiembre 13 de 1879.

ENRIQUE Y CARLOS COX.

Banqueros y comisionistas, calle del Arzobispo, número 44.

#### CALLAO.

Dice «El Porvenir.»

ARTILLERIA LLAQUE.—Hoy en la mañana ha ejecutado ejercicio de fuego, con un regular éxito, la columna de Artillería naval, que manda don Manuel F. Llaque é hijos.

Se ha salvado el cañon que se fué á pique por falta de la patesca con que se estaba izando. Hoy debe ponerse en tierra, pues ayer faltó el tiempo. El trabajo, aunque récio, se ha hecho en un día.

CORRESPONSAL EN LA GUERRA.—La prensa asociada de Londres, compuesta de los diarios «Daily News», «Daily Telegraph», «Times», y «Morning Post», van á enviar al teatro de la guerra del Pacifico, un corresponsal, que se encargará de emitir versiones serias de lo que ocurra, á fin de dar las noticias desnudas de toda parcialidad.

#### Víctima de la guerra.

CÁRLOS HÉROS.

De donde el mar aspira, á la montaña Ruge en los aires el clamor de guerra! Y al Perú; de su playa hasta la sierra, Cubre un inmenso toldo de campaña.

¡Feliz aquel que con valiente hazaña Todo camino al invasor le cierra; Y mas dichoso si al caer en tierra, El patrio suelo con su sangre baña!

¡Honor á los que juran en el templo Ver á la patria ántes muerta que rendida, Y nos dán en su tumba heróico ejemplo.

Eterna hará la patria su memoria; Que si lidiar por ella es darle vida Morir por ella es conquistarle gloria. Salaverry.

#### A carlos Héros.

DESPARECIDO POR UNA BOMBA ENEMIGA Á BORDO DEL «HUÁSCAR»

Ley es morir ineludible y dura, Que la vida es jornada y transitoria, Y un suspiro es la línea divisoria De blanca cuna y negra sepultura.

Dichoso aquel á quien la edad futura Cede un puesto en el templo de la gloria, Y en el libro brillante de la Historia Su nombre escribe y en su loor murmura.

Ese muere tambien, mas su camino Con regneros de luz señala el mundo En campo de esmeralda y de topacio:

Feliz tú, Carlos, á quien dió el destino Por sepulcro infinito el mar profundo, Por infinita lápida el espacio!

El Chico Terencio.

## El Eco del Misti.

AREQUIPA, SETIEMBRE 26 DE 1879.

### Proyecto de Hacienda.

Nosotros estamos firmemente convencidos de que hay un gran círculo de poderosos negociantes interesados en llevar esta baja hasta donde sea posible, y él se compone:

De los arrendatarios de las salitreras, que cobran el valor del salitre en letras sobre Europa á 44 peniques y pagan á los trabajadores en billetes depreciados; esto es, que solo valdrian 18 ó 20 peniques, obteniendo así una ganancia tanto mas considerable cuanto mayor sea esa diferencia; ó lo que es lo mismo, la baja del valor del papel;

De los mineros, que venden sus pastas á muy alto precio, y por metálico ó letras á la par, pagando los gastos de explotacion en billetes;

De los gerentes ó directores de los Bancos, que con los fondos de estos ó con emisiones clandestinas, negocian grandes cantidades de letras y á su antojo producen en el mercado esas variaciones de que aprovechan,

De los hacendados del Norte, que estando arruinados por haber invertido fortísimos capitales en las haciendas de caña para plantificar máquinas muy superiores á la produccion del fundo, no han encontrado otro medio de salvacion que la baja del cambio; pues así disminuyen los gastos en inmensa proporcion, y se encuentran en la misma condicion que los salitreros y mineros;

De las casas de Comercio que importan de Europa sus mercaderías; pues mientras mayor sea la baja del valor del papel, ellas obtienen una ganancia proporcional, vendiéndolas estas con el descuento correspondiente.

Estos hechos se hallan á la vista de todo el mundo; y quien puede estrañar en presencia de ellos una situacion como la que hoy atravesamos?

Para conjurarla, una vez que es enteramente artificial, basta señalar un fondo de amortizacion á los billetes, haciendo la siguiente combinacion.

El gobierno reasumirá en una sola todas las diferentes deudas, y emitirá por el monto total de ellas una suma de billetes, añadiendo ademas, unos seis millones para atender á los gastos de la guerra.

Esta emision podrá llegar hasta unos 60 millones, como sigue:

Billetes de emi-



sion autorizada.	20.000,000
Deuda interna.....	12.000,000
Deuda flotante.....	7.000,000
Certificados salitreros.....	15.000,000
Gastos de guerra..	6.000,000

60.000,000

El fondo de amortizacion se compondria de los siguientes valores:

Intereses que se pagan por los certificados salitreros, al año, y en dinero sellado.....	1.200,000
Fondo de amortizacion de id. id.	300,000
Intereses de la deuda interna...	1.200,000
Fondo de amortizacion.....	1.071,600
La contribucion de \$0'20 por bulto que se despachase en las Aduanas y que puede calcularse en	200,000
El premio del cambio sobre el metálico calculado al término medio de 100 % ....	1.700,000
<b>Total al año....</b>	<b>5.671,600</b>

El simple hecho de señalar este fondo de amortizacion de cinco millones y medio anuales bastaria para producir una alza instantánea en el valor del papel.

La amortizacion se haria mensualmente reduciendo el fondo de ella á dinero sellado y señalando mensualmente el tipo á que debe cambiarse, y haciendo cada dia mas bajo este tipo; y alzando, en relacion con el de los jiros sobre Europa por el producto del salitre, guano de Mauricio y adelantos de la Societè Generale de Paris.

Como estos valores de que el Gobierno dispone en Europa son muy superiores á los que poseen los particulares, interesados en sostener la situacion, es evidente que el señalarla el tipo de los jiros y daría la ley al mercado.

De este modo, en cada mes, veriamos disminuir quizá en un 10 por ciento el cambio sobre el dinero, y en pocos años se pondrian los billetes á la par ó muy cerca de ello, por lo menos.

Como medidas complementarias de este plan, y para mejor asegurar su éxito, consideramos indispensable las siguientes:

Prohibicion de esportar pastas.

Acuñacion de estas,

Libre estraccion de la moneda, con solo una pequeña

contribucion por los gastos de acuñacion, la cual podria aplicarse á la amortizacion de los billetes.

*Cotinuará.*  
C. R.

**CRÓNICA.**

**Rectificacion**—Por haber sido suprimidos algunos párrafos de nuestro editorial de ayer, volvemos hoy á reproducir una parte de él.

**Pasajeros.**—Han entrado á la POSADA DEL GLOBO.  
Domingo Vertiz de Lima.  
Manuel Moscoso de id.  
Domingo Vertiz de id.

**TAMBO DEL MATADERO.**  
ENTRARON  
Juan Vargas del Cuzco.  
Manuel Castillo de Camaná.  
Salió Gumercindo Ordóñez á Sigüas.

**TAMBO DE RUELAS.**  
ENTRARON  
José Taya de Orcopampa.  
Santos Yana de id.  
Benedicto Tiria de id.  
Belisario Llerena de Sigüas.

**Inspector** interino de la administracion provincial de Caylloma, ha sido nombrado el señor Ladislao La-Jara, en reemplazo del señor don Mariano Diaz que se halla con licencia.

**Moralidad de Chile.**—Chile es un pueblo modelo de moralidad y cultura. Esta afirmacion no es aventurada. La crónica de todos sus diarios se encarga de revelarlo.

La del «Mercurio» que tenemos sobre la mesa trae uno tras otro, los siguientes sueltos:—refugio de ladrones—suicidio—escándalo—asesinato—intento de robo—sacrilégio—estupro.»

Y esta cadena de virtudes chilenas se prolonga de año en año con la anadidura de otras de mayor calibre. Chile, es un presidio.

Rotos y pelucones, mugeres y obispos, como el de la Serena, escritores y mandatarios, todos, desde las *guaguas*, nacen en esa estrecha lonja de tierra unos consumados pícaros, unos completos criminales.

Si la cultura y civilizacion de los pueblos se mide por su moralidad, Chile, puede decirse, sin pasion, se encuentra todavia en el estado de barbarie, y bien merece el látigo que cruza sus espaldas.

Y no solo el látigo merece sino cadena y marca, porque todos allí son hijos de presidiarios y por mucho que hayan adelantado con el roce y comercio con las naciones civilizadas, jamás podrán moderarse porque el mal está en su sangre y la cabra siempre tira al monte.

Si en la actualidad son tantos los crímenes que diariamente se cometen en Chile, dentro de poco las lejonas de rotos hambrientos, como fieras heridas, se entregarán á todos los exesos y maldades imaginables.

Entonces sí que la moralidad chilena se habrá puesto en relieve.

Entonces sí que veremos caer la careta del bandolero y sus vecinos podrán vivir tranquilos sin temer por sus tesoros hoy rodeados de bayonetas.

**Nacionales.**—Ayer llegaron de Puno.....nacionales.

Están alojados en el cuartel de Santa Marta.

**Empréstito.**—Sabemos que el gremio de peluqueros se ha suscrito al empréstito nacional con una regular suma de dinero.

Pronto se pasará al Concejo provincial.

**Carta de Arequipa.**—Nuestro colega «La Bolsa» ha registrado en su último número una carta tomada de los periódicos de Chile y escrita en Arequipa por alguna Rosita Espinosa, en la cual se dice que Arequipa desfallece, que no hay tal guardia nacional porque los cholos y serranos que la forman no tienen uniforme, armamento, entusiasmo ni instruccion.

Sepa la escritora y sus paisanos, que el hábito no hace al monge y que los nacionales de la ciudad «libre y potente» no necesitan de *carzon* colorado ni pompones amarillos para ser soldados por que aquí se maneja el rifle, como no se maneja en Chile el corvo asesino; y en prueba de ello pueden presentarse cuando mas les cuadre, con la seguridad de que no se quejarán de la recepcion.

Hacen bien en vanagloriarse de su uniforme.

¡Es tan elegante el vestido de Adán! Ninguna ocasion mas propicia para los chilenos que la presente, pues estando los cholos, sin armamento, sin uniformes y sin entusiasmo, seria cosa muy facil tomar la plaza de Arequipa.

¿Al ver á los chilenos con calzones quién podria contenerse?

Vámos, vénganse por su casa.

Que les diga la mómia de Arteaga cómo defendieron los cholos su querida Arequipa cuando fué atacada por Castilla el año 58, época en la cual encontrábase aquí comiendo pan el vestuto guerrero.

Y, cuidado, que entonces corria á torrentes la sangre peruana por una causa civil, por una cuestion doméstica!

Ahora seria aquello mas bonito.

Niños, anímense. La Rosita Espinosa los espera con laureles y naranjas mas ricas que las de Vicuña Mackenna.

**Comunion general.**—Se ha postergado para el domingo próximo la comunion general que debió verificarse con motivo de la terminacion del quinario hecho en Santa Marta.

Se aplicará por el triunfo de nuestras armas.

*República Peruana Sub-inspeccion de la Guardia Nacional.—Arequipa Setiembre 27 de 1879.*

**ORDEN GENERAL.**

Desde el Domingo 28 del presente, y hasta el 18 del próximo entrante Octubre queda arreglado el servicio de patrulla al siguiente rol.

Domingo Batallon N.º 7 de prima y nona.

Lunes Columna de Artesanos de prima y nona.

Martes Batallon N.º 4 de primera y nona y la Colonia Alemana de prima.

Miércoles Batallon N.º 3 de primera y nona y la Colonia Cosmopolita de prima.

Jués Batallon N.º 6 de prima y nona y la Colonia Francesa de prima.

Viernes Batallon N.º 5 de primera y nona y la Colonia Italiana de prima.

Sábado Batallon No. 1 de prima y nona y la Colonia Italiana de prima.

Art. 1.º El teniente coronel segundo jefe del batallon número 2. Don José Manuel Solar, mandará la línea en la procesion de Nuestra Señora de Mercedes, patrona de las armas de la República, el Domingo 28.

2.º El órden de la formacion será el siguiente.

La Colonia Española hará la escolta de la Virgen; en seguida formará la Colonia Italiana y los demás cuerpos de la Guardia Nacional, en el órden numérico; cerrando la línea las Colonias Alemana y Cosmopolita á caballo.

3.º Habiendo acordado que la Colonia Francesa, el dia Jués de cada semana que le toca el servicio, dividirá la fuerza en dos fracciones, una que hará la ronda y la otra quedará de reten en su cuartel calle de San Juan de Dios N.º 17, donde permanecerá hasta las 12 de la noche, donde pueden pedir auxilio en caso de necesidad.

*Gárate de la Fuente.*

**CRÓNICA JUDICIAL.**

Dia 25.—Con los señores Sanchez, Macedo, Gutierrez se vió y resolvió la causa seguida por don Nicanor Paredes con el H. Concejo Provincial sobre derecho á una pared medianera, confirmando el auto de 7 de Junio último por el que se resuelve que dicho H. Concejo está obligado á devolver los cien soles de multa que estrajo á doña Josefa Solis.

Con los señores Sanchez, Garzon, Macedo se vió la causa seguida para descubrir cómo murió Enrique Carpio y se aprobó el auto de 18 del presente por el que se

sobreesee en el conocimiento del juicio.

Con los señores Garzon, Macedo, Gutierrez se vió la causa seguida por el doctor don Emigdio del Carpio con el apoderado de doña María Josefa Vera Portocarrero sobre posesion de una chacra, quedó empezada.

Con los señores Angulo, Sanchez, Gutierrez se vió la causa de don Manuel M. Polar con don Pedro José Cáceres por cobro de pesos; y se confirmó con costas el auto apelado que declara sin lugar la recusacion del juez doctor Cornejo.

Con los señores Angulo, Garzon, Gutierrez se vió la seguida por doña María Alpaca contra doña Emilia Rivera por cobro de pesos; y se revocó al auto apelado; mandando que se siga la sustanciacion de la presente causa por los trámites del código de enjuiciamientos en materia civil.

Con los mismos señores se vió la causa seguida por el apoderado de don José Santos Oviedo contra don Luis F. Salinas por cobro de pesos; y se confirmó la sentencia apelada que condena á Salinas al pago de la cantidad demandada, en plata sellada.

**Cárlos Heros.**

Murió cual mueren las pintadas flores Del sol canicular á los rigores.

Dobló su tallo varonil y fuerte Delante de la guadaña de la muerte.

En la alborada de su edad querida Perdió la sábía y alentó su vida.

Su alma pura las alas sacudiendo, Elevóse á los cielos sonriendo.

Cárlos, dejando el esplendor y el fausto; Se inmoló de la patria en holocausto.

La alba cubierta de su nave alada Quedó de roja sangre salpicada.

Mas de la patria su bandera ilustre Quedó cual siempre con honor y lustre.

Si, al recordarlo el corazon padece, Tal sacrificio el mundo le agradece.

Llorad, peruanos, su temprana muerte ¡Caprichosos designios de la suerte!

Yace en los cielos su eternal memoria Envuelta en el sudario de la Gloria.

JUAN DE LA VEGA.

**COMUNICADOS.**

**A LA MEMORIA**

**Del Teniente don Cárlos de los Heros**

MUERTO Á BORDO DEL «HUÁSCAR»

Si al mártir de la fé, se alzan altares Cual tributo de honor bien merecido Trasmitiendo su nombre á las edades En mármoles y bronces, esculpido;

Es muy justo que al héroe que ha caido Defendiendo la Patria y sus derechos, Se le alze un monumento construido De tierna gratitud en nuestros pechos.

Ha muerto, con valor en el combate Ostentando coraje temerario, Probando al enemigo que se bate El peruano venciendo á su adversario.

Que la Patria, las artes y la historia, Contribuyan con celo generoso, A perpetuar el nombre y la memoria Del peruano patriota y valeroso.

¡Gloria eterna al nombre del soldado, Que en aras de la Patria ha sucumbido! ¡Gloria al audaz marino denodado, Que laurel inmortal ha conseguido!

Que el nombre del Perú quede gravado Con la sangre del mártir generoso, Que página de gloria le ha legado, Presagio de su triunfo esplendoroso!

A su tumba volemós presurosos, Con guirnaldas de flores olorosas, En honra á su memoria, y orgullosos, Cantemos sus hazanas prodijiosas!

*Felisa M. de Chavez,*

Setiembre 22 de 1870,



**FERRO-CARRIL URBANO.**

Se previene al público que la empresa recibe desechos en pago de carga y pasajes.

**Movimiento de coches.**

PARTEN DE LA ESTACION.	PARTEN DE LA RANCHERIA.	LLEGADA A LA ESTACION.
6 h 00 a. m.	6 y 15	6 y 35
7 " 00 " "	7 " 15	7 " 35
8 " 10 " "	8 " 25	8 " 35
9 " 45 " "	11 " 35	12 " 00
3 " 25 " "	3 " 50	4 " 05
4 " 20 " "	4 " 35	4 " 50
4 " 55 " "	5 " 10	5 " 25

**Jueves y Domingos.**

Para los trenes que llegan de Puno.

2 y 50	3 y 05	3 y 20
3 " 35	4 " 00	4 " 15

**Coches extraordinarios.**

Se pondrán a cualquiera hora del día anticipando el aviso 30 minutos.

**Carro para equipajes.**

Todas las mañanas recorren la línea en relación con los trenes que salen de Puno y Mollendo.

Para comunicar las órdenes diríjanse a la oficina de la empresa, calle del Palacio N. 3 (esquina opuesta a la del Banco), donde recibirán verbalmente ó por escrito, con tal objeto se halla proveída de buzón.

NOTA.—El movimiento de los coches rejirá desde el 1.º de Julio próximo.

Arequipa, Junio 25 de 1878.

*El administrador.*

**POR MAYOR Y MENOR**

**Kerosene Americano. id. Tumbes refinado garantizado.**

**Chocolate del Cuzco Azucar de Tambo, Jabon, Espermás etc.**

*En la tienda N. Calle 40 de Santo Domingo Frente al almacén del S. Castresana*

v. 20 p. 19

**TIPO OFICIAL DE CAMBIO.**

En la ciudad de Arequipa, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve. Reunidos en el salón prefectural los señores don Manuel Gámez cajero fiscal del departamento y don Enrique Schlatter comerciante por mayor de esta plaza, miembros de la Junta encargada de fijar el tipo oficial de cambio, procedieron á acordar el respectivo á la primera quincena del presente mes, tomando previamente y por medio del telégrafo eléctrico el parecer de su señoría el prefecto del departamento que se encuentra en el puerto de Mollendo; teniendo en cuenta que las fluctuaciones en el cambio han sido las mismas que en la segunda quincena de agosto próximo pasado—señalaron el ciento por ciento por la quincena que espiró el día actual.

Con lo cual concluyó el acto y firmaron la presente.—Vidal García y García—Manuel Gámez—Enrique Schlatter.

Es conforme. Arequipa, Setiembre 18 de 1879.  
*J. Ignacio Gamio, Secretario.*

**Zizold, Brieger y Ca.**

Acaban de recibir:  
Pianos de pierna de calzon  
y Pianos parados de la afamada fabrica de Ernesto Kabs en Dresde

**Beneficencia**

El 1.º de Octubre próximo se cumple el término de los alquileres de las tiendas de la calle de Santo Domingo, que son las que tiene doña Felicitas Herrera número 4 y 6 por las que paga al año S. 408 en mesadas adelantadas de S. 34; la que tiene D. Eugenio Martínez N. 8 por la que paga al año S. 288 en mesadas adelantadas de S. 24; la que tiene D. Pio Angulo N. 10, por la que paga al año S. 288 en mesadas adelantadas de S. 24; la que tiene D. Manuel Abarca número 16 por la que paga al año S. 432 en mesadas adelantadas de S. 36; y la que tiene don Mariano José Farfan número 18 paga al año S. 432 en mesadas adelantadas de S. 36.

El término que se ha fijado para el remate de estos alquileres es el de 20 días, que terminan el 8 de Octubre, y cuyo remate tendrá lugar en el local de estambre el 8 del mismo mes de Octubre, á las doce del día.

Las bases de los alquileres existen en esta tesorería, y pueden imponerse los que quieran hacer postura, cuando tengan por conveniente.

Tesorería de Beneficencia de Arequipa setiembre 18 de 1879.  
*Manuel Lazo.*

**Un departamento.**

Se arrienda en la casa N. 12 calle del Lúcumo Para tratar véanse con  
*Mad L. Isidro Cabrera Valdés*

**Venta de una hacienda en Camaná**

Se venden 177 topos, 4,949 varas cuadradas de terrenos cultivados y cultivables en la Provincia de Camaná. Es una parte de la antigua "Hacienda Grande"

Para tratar pueden dirigirse cartas y propuestas á Lima, calle de Piedra número 128 altos, al doctor don José Manuel Jimenez.

v. 26 p. 11

**Mamada.**

En la calle de Ayacucho Tienda N. 25, se vende andamios y Mostrador, para tratar pueden ocurrir á la citada tienda ó á esta Imprenta v. 4. Alto, p. 2

**Félix Prado.**

Profesor de Botánica se halla en Arequipa de regreso de Puno.

Está alojado en la calle de Santo Domingo, casa N. 56 en los altos.

Ofrece sus servicios profesionales.

v. 15 p. 4

**Se arrienda.**

Un departamento en la calle de Mercaderes 3a. cuadra N. 119, para tratar véanse con el dueño en el mismo local.—  
v. 4. p. 3.

**LLEGARON**

**LAS DESEADAS MOLDURAS**  
Doradas y negras, hermosos dibujos y calidad.

Los marcos que se manden hacer solo se pagará el valor de la moldura ocurran á Mercaderes 2a. cuadra.

*Ramon García.*

**SE VENDE**

**Harina flor  
Tabaco de Jaen,  
Aguardiente de uva  
Café, Coca y Cacao  
del Cuzco**

*En la casa de P. Sanmartí Bolívar 44.*

**FERROCARRIL De Arequipa á Puno.****AVISO AL PÚBLICO.**

Desde el 1.º de Octubre, y hasta nuevo aviso, los trenes de pasajeros correrán como sigue.

Salen de Arequipa, cada Martes y Jueves.

Salen de Puno cada Jueves y Sábado.

Arequipa, Setiembre 22 de 1879.

*José Manuel Braun*

Superintendente.

**FERROCARRIL DE MOLLENDO A AREQUIPA.****AVISO AL PÚBLICO.**

Desde la presente fecha, y hasta nuevo aviso correrán los trenes de pasajeros de Mollendo á Arequipa y de Arequipa á Mollendo *todos los días*, con excepción de los domingos.

Arequipa, Setiembre 22 de 1879.

*José Manuel Braun,*

Superintendente.

**¡¡Habitaciones!!**

A una cuadra de la plaza de armas (esquina de San Agustín, casa N. 28) se alquila un hermoso salón con su dormitorio y ventana a la calle, por el módico precio de siete soles.  
v. 3 alt. p. 3

**Ferrocarril de Puno.****AVISO.**

Desde el 15 del presente y hasta nuevo aviso, el flete en derecho de cualquiera Estacion de la línea de Puno á otra en la línea de Mollendo, se cobrará con arreglo y según las tarifas que en ambas líneas rijen.

**Fletes en derecho.**

De Puno á Mollendo	S/. 4 00	por quintal
" " " Tambo	" 3 88	" "
" " " Cachendo	" 3 72	" "
" Juliaca " Mollendo	" 3 90	" "
" " " Tambo	" 3 78	" "
" " " Cachendo	" 3 62	" "
" Cabanillas Mollendo	" 3 70	" "
" " " Tambo	" 3 58	" "
" " " Cachendo	" 3 42	" "

Pagarán los artículos siguientes:  
Lana, Cascarilla, Sebo, Chalonas.

De Puno á Mollendo	S/. 2 55
" Juliaca " "	" 2 55
" Cabanillas " "	" 2 35

Arequipa, Agosto 11 de 1879.

*José Manuel Braun*

Superintendente.

**Ferrocarril DE MOLLENDO.****AVISO.**

Desde el 15 del presente y hasta nuevo aviso, el flete en derecho de cualquiera Estacion de la línea de Mollendo á otra en la línea de Puno, se cobrará con arreglo y según las tarifas que en ambas líneas rijen. La carga de medida se considera á 3 pies cúbicos por quinta tal.

**Fletes en derecho.**

De Mollendo á Puno	S/. 4 00	por quintal
" " " Juliaca	" 3 90	" "
" " " Cabanillas	" 3 70	" "
" Tambo " Puno	" 3 88	" "
" " " Juliaca	" 3 78	" "
" " " Cabanillas	" 3 58	" "
" Cachendo " Puno	" 3 72	" "
" " " Juliaca	" 3 52	" "
" " " Cabanillas	" 3 42	" "

Los fletes de Tambo y Cachendo, tienen la rebaja acordada en la tarifa especial de 1.º de Julio de 1875, sobre los artículos siguientes:

Azúcar—Arroz—Maíz.

Ron—Chancaca—Aguardiente.  
Esta rebaja se acuerda *solamente* cuando el flete es de subida y hasta Arequipa.

De bajada quedan los artículos mencionados sujetos á la tarifa vijente.

Arequipa, Agosto 11 de 1879.

*José Manuel Braun*

Superintendente.

**José Tarino.**

Se ofrece al público para dorar y platear garantizando mucha duración como tambien se limpian cates al nuevo y se hace cualquiera pieza que le falte, se componen Lamparas, Harañas y todo servicio de plaque tambien cosas sagradas como dorar y componer Cálizs Candelabros... y el trabajo se garantiza, y con mucha puntualidad.

Se compran cates viejos de todas clases y se venden cates en buen estado.

Calle Mercaderes 3 cuadas número 115

Casa de don José La Fuente.

p. 24

**Fábrica de Jabon.**

Este artículo fabricado en el país por el que suscribe, lo encontrarán por mayor y menor, en mi antigua fábrica, calle de Sucre N.º 14 y en mi tienda calle del Perú N.º 9 tienda del Convento de Santo Domingo Todo el jabon está marcado con mi apellido PAREDES. En los mismos puntos indicados, encontrarán almidon de superior calidad y elaborado con bastante aseo y esmero. Ambos artículos serán entregados á domicilio del comprador y sin ningún gravámen. Arequipa, 21 de Agosto de 1879.

*Vicente Paredes Amado.*

**"Los Niños."**

Publicacion quincenal de instruccion, cuentos y oesias. Vale un sol cada año.  
Redaccion y administracion, calle de Bolivia N. 44.

**A VISO.**

A consecuencia de la destruccion de las lanchas de la Empresa, y de los demas inconvenientes que son consiguientes al estado de guerra en que se halla empeñado el pais, ha convenido la Empresa del Ferrocarril de entregar al señor don Guillermo Speedie la Empresa del lanchaje desde el diez del presente mes, hasta nuevo arreglo. Con este motivo, queda el señor Speedie facultado para cobrar las gastos de lanchaje é izaje, según la tarifa que tenga por conveniente implantar; y quedan anuladas y sin valor, las tarifas que hasta la fecha han subsistido.

Mollendo 7 de Agosto de 1879.

*José M. Braun*

Superintendente.

**MUNICIPAL.**—De orden del señor Alcalde de H. Concejo provincial, se convocan licitadores para el remate público, del cobro de la pension del Mojonazo, impuesto á los licores, cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde del Miércoles 8 del entrante Octubre. La base para el remate, es la cantidad de 17,500 soles al año, que debe pagar el rematista en mesadas iguales. Los que quieran hacer postura, pueden ocurrir al local del Concejo el día y hora citados, debiendo antes depositar en la Tesorería, la suma de 2,000 soles, como fianza de quiebra. Arequipa Setiembre 18 de 1879.  
*Santiago Hidalgo.*

**Ferrocarril Urbano.**

El Directorio de la Empresa ha acordado en sesion de 14 del corriente se lleve á efecto la resolucion de la Junta General de accionistas de Marzo 14 del presente año en la que se determinó: se haga la amortizacion de todas las fichas que se hallan en circulacion. Con tal objeto se señala el término fatal de cuatro meses, que principian á correr desde la fecha: vencido este término quedarán sin valor ninguno dichas fichas.

La amortizacion se hará en la casa del señor don Diego Butron y en la de los señores Diaz y Vargas.

Arequipa Mayo 15 de 1879.

*El Secretario.*

**Inspeccion de Instruccion del H. Concejo provincial.**

Estando autorizada la Inspeccion por acuerdo de 16 de los corrientes para fijar las multas á que se refieren los Artículos 74 y 75 del Reglamento general de Instruccion pública, se pone en conocimiento de los padres, guardadores ó patronos cuyos hijos, pupilos ó domésticos faltan, sin justa causa, á la obligacion de concurrir á las escuelas en que están inscritos, que, desde el Lunes 22 se harán efectivas dichas multas, previo los recibos correspondientes.

Arequipa, Setiembre 18 de 1879.

*Juan Bajarano,*

Oficial del ramo v6p5

**Tabaco de Bolivia**

Criollo y de superior calidad se halla de venta en la calle de Bolivar N. 42, casa de

*José María Arrisueño.*

v. 26 p. 23

**Herreria Central****DE CAYETANO ARENAS.**

Este establecimiento acaba de recibir un gran surtido de cañerías, llaves para pilones arados americanos y rejas para los mismos, tambien americanas, planchas de fierro para cocinas y fierro para rejas.

Asimismo se trabaja toda clase de obras del arte, como cates esruatados exactamente á los que vienen de Europa, etc. á precios módicos Calle de San José N.º 11.

**"El Eco del Misti."**

Suscripcion mensual:

Pago adelantado 1 sol.

En provincias no se admite suscritor que no pague un semestre adelantado.

Venta de número suelto 10 cts.

id. id. id. atrasado 20 cts.

El «Eco del Misti» se vende en la cigarrería del señor Lafuente calle de San Fransisco y en la cigarrería del señor don Estevan Paredes calle del puente.

*La administracion.*

IMPRESA DE «EL ECO DEL MISTI»

Por E. Sesóstris Hidalgo.